

*Resolución aprobada en el XIV Congreso de CCOO Aragón
celebrado el 9, 10 y 11 de abril de 2025*

POR UNA SOLUCIÓN INMEDIATA AL DERECHO DE ACCESO A LA JUBILACIÓN PARCIAL DEL PERSONAL LABORAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El pasado 23 de diciembre de 2024, y tras meses de negociación con CCOO y UGT, a través del diálogo social, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 11/2024 que incluye, entre otras medidas, importantes mejoras en la jubilación parcial. Dicho Real Decreto-ley fue convalidado el 22 de enero en el Congreso de los Diputados con 298 votos a favor y 51 en contra (VOX y algunos partidos nacionalistas).

La nueva regulación de la jubilación parcial, que entró en vigor el pasado 1 de abril, incorpora sustanciales mejoras y permitirá, que el personal que tiene reconocido ese derecho, pueda optar a una jubilación de hasta el 75% de su jornada diaria.

Por otro lado, los cambios introducidos obligan a que la persona relevista sea contratada con un contrato indefinido y se encuentre en situación de desempleo. Esta modificación (el relevista ya no tendrá contrato temporal, sino que deberá ser indefinido) supone de facto un cambio en la regulación recogida en la mayoría de los convenios colectivos que regulan las condiciones de trabajo del personal laboral de las Administraciones Públicas.

La nueva regulación debe ser compatible con el derecho al acceso al empleo público, proclamado en el artículo 23 de la Constitución, cumpliendo con los requisitos de igualdad, mérito y capacidad. Ello supone establecer mecanismos legales que compatibilicen el cumplimiento de la ley con el derecho del personal laboral de acceso a la jubilación parcial. Las obligaciones que introduce la nueva regulación han provocado una respuesta casi unánime de las Administraciones Públicas, que han decidido suspender o denegar el acceso a la jubilación parcial.

El trabajo desarrollado por nuestro sindicato no está resultando efectivo. Hemos llegado al 1 de abril sin solución alternativa y la propuesta planteada por el Gobierno de España nos lleva a un callejón con muy pocas salidas.

La solución de crear una tasa adicional en la Ofertas de Empleo Público (OEP) plantea varios problemas. Por un lado, las OEP tardan un tiempo indeterminado en ejecutarse (como mínimo entre 6 y 9 meses desde la aprobación de la OEP), y eso condiciona la contratación (o el nombramiento) del relevista.

Por otro lado, las OEP no pueden ser restringidas, ni total, ni parcialmente. En el caso del per-

sonal laboral, el relevista debe estar en situación legal de desempleo y ello impediría acceder al empleo público a personas que fueran fijas en otros trabajos.

Existen problemas añadidos a la nueva regulación de la jubilación parcial, que no fueron detectados a lo largo de la negociación en las mesas del diálogo social. Las obligaciones introducidas en la reforma del artículo 215 de la Ley General de Seguridad Social y del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, tienen un impacto importantísimo en los sistemas de movilidad y promoción interna del personal laboral, reduciendo muchísimo los derechos y las expectativas del personal laboral fijo.

Todo ello nos lleva a la conclusión de que debemos interpelar al Gobierno de España para que solucione de manera inmediata, y con carácter transitorio, el derecho al acceso a la jubilación parcial del personal laboral.

Para ello, en las Administraciones Públicas debería permitirse realizar contratos de sustitución por vacante hasta la cobertura definitiva que sería obligatoria e imperativa (legislación básica), incluyéndola en la OEP correspondiente.

Por todo ello, el 14º Congreso de CCOO de Aragón, quiere trasladar a la Comisión Ejecutiva de la Confederación Sindical de CCOO en general, y a la Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social en particular, su preocupación por la ausencia de alternativas viables en el corto plazo, y solicita que la Confederación, junto al Área Pública de CCOO, exijan al Gobierno de España que adopte las medidas que permitan transitoriamente, exceptuar a las administraciones públicas de la aplicación de la regulación introducida en el Real Decreto-ley 11/2024.

--oOo--